

Santiago, 1 de septiembre de 2021

RESOLUCIÓN EXENTA SII N° 2617

VISTOS: Lo dispuesto en el Artículo 7° letra o), de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo 1° del DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 21.289, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2021; la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la Resolución Exenta N° 1055, de 2010, sobre procedimientos para adquisiciones, modificada por la Resolución Exenta N° 96, de 2013; la Resolución Exenta N° 146, de 2020, sobre delegación de facultades, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; el dictamen N° 3610 de 2020; y las Resoluciones N°7 y N°8, de 2019, todos de la Contraloría General de la República; las necesidades del Servicio; y

CONSIDERANDO:

1° Que, con la finalidad de mantener la continuidad operacional de las labores de fiscalización y/o atender situaciones excepcionales, debidamente autorizadas por la jefatura respectiva, que revistan el carácter de necesarias e imprescindibles para el buen funcionamiento del SII en la región Metropolitana, la Subdirección de Administración desarrolló un proceso de licitación pública, identificado bajo el ID mercado público N° 1605-35-LE20, para contratar el servicio de radiotaxi de traslado de pasajeros, el cual fue declarado desierto mediante la Resolución Exenta N° 3694 de fecha 27.11.2020, por falta de oferentes.

2° Que, al resultar indispensable contar con los servicios de descritos, la Subdirección de Administración procedió a la contratación de la empresa **Turismo y Transporte Monumental S.A., RUT N° 76.033.089-2**, bajo la modalidad de trato directo, a través del proceso identificado internamente como **TD-11127**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10, N° 7, Letra L, del Reglamento de la Ley N° 19.886, que establece que procede el trato o contratación directa *“Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo”*, siendo autorizada mediante la Resolución Exenta N° 3763 de fecha 04.12.2020, y enviada la orden de compra N° **1605-508-SE20**.

3° Que, la vigencia de los servicios contratados conforme al considerando anterior, inició con la aceptación de la orden de compra en el portal de Mercado Público el 07.12.2020 y se extendió hasta el día 15.01.2021, fecha en que se alcanzó el presupuesto máximo contratado de **\$4.500.000.- exentos de IVA**.

Ello dado que, conforme señala la Jefa de la Oficina de Servicios de Aprovisionamiento y Gestión Documental de la Subdirección de Administración, mediante el Memorándum N°15 de 2021, se produjo un aumento de la demanda ante la contingencia sanitaria provocada por el brote de Covid-19 y el consumo del referido servicio de transporte presenta un comportamiento variable, que depende de las diversas actividades y programas del Servicio que requieran del traslado de pasajeros para cumplir las labores asignadas.

4° Que, de manera anticipada y atendida la proximidad del consumo de la totalidad de presupuesto disponible, la Jefa de la Oficina de Servicios de Aprovisionamiento y Gestión Documental de la Subdirección de Administración, mediante el Memorándum N°86 de fecha 22.12.2020, el Memorándum N° 01 de fecha 08.01.2021 y el requerimiento N° 10967, solicitó gestionar un nuevo proceso de contratación, contemplando una vigencia de 12 meses, con un monto máximo de \$42.000.000.

5° Que, el citado requerimiento dio origen al proceso de adquisición denominado **TD-11198**, mediante la modalidad de Trato Directo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10, N° 7, Letra L, del Reglamento de la Ley N° 19.886. De este modo, se suscribió el contrato N°3334 de fecha 09.03.2021 con el proveedor **Turismo y Transporte Monumental S.A. RUT N° 76.033.089-2**, y se emitió la orden de compra **1605-87-SE21**, ambos autorizados mediante la Resolución Exenta N°1009 de fecha 24.03.2021.

6° Que, al tratarse de un servicio imprescindible para la continuidad operativa, y teniendo en cuenta el contexto de la emergencia sanitaria provocada por el brote de Covid-19, entre el 15.01.2021 y el 03.02.2021, las áreas usuarias requirieron a la empresa **Turismo y Transporte Monumental S.A. RUT N° 76.033.089-2**, el traslado de pasajeros, por el precio total de **\$1.068.440.- Valor Exento de IVA**, asociado al requerimiento N° **11170** y proceso **RP-11389: Pago Servicios Radiotaxi periodo Ene-Feb 2021**.

7° Que la autoridad administrativa debe actuar con sujeción al principio de juridicidad y respetar, en las decisiones que tome, el principio de buena fe que, en materia contractual consagra el artículo 1.546 del Código Civil, aplicable en la contratación administrativa, y en virtud del cual las partes de una convención deben tender a su correcto cumplimiento, ajustándose a un modelo de conducta tal que no cause daño a ninguna de ellas.

Asimismo, cabe hacer presente que el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor, siempre que éstos sean reconocidos y su realización se encuentre acreditada, lleva aparejado el pago del precio, de modo que si éste no se verifica, aun cuando el contrato o licitación de que se trate haya adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa a favor de ella (aplica criterio contenido en dictámenes N°s 7.640 y 31.671, ambos de 2013, de este origen).

RESUELVO:

I. AUTORIZÁSE, el pago al proveedor **Turismo y Transporte Monumental S.A., RUT N° 76.033.089-2**, por el monto total de **\$1.068.440.- Valor Exento de IVA**, correspondiente a los servicios de traslado de funcionarios, ejecutados en el periodo comprendido entre 15 de enero de 2021 y el 3 de febrero de 2021, en consideración a los fundamentos y antecedentes ya señalados.

II. AUTORIZÁSE, al Departamento de Finanzas de la Subdirección de Administración del Servicio de Impuestos Internos, para efectuar el pago al proveedor **Turismo y Transporte Monumental S.A., RUT N° 76.033.089-2**, por el monto total de **\$1.068.440.- Valor Exento de IVA**.

III. IMPÚTASE, la suma de **\$1.068.440.- Valor Exento de IVA**, gasto que representa el proceso **RP-11389: Pago Servicios Radiotaxi periodo Ene-Feb 2021**, al Subtítulo 22, ítem 08, Asignación 007 "Pasajes, Fletes y Bodegajes" del presupuesto corriente en moneda nacional del Servicio de Impuestos Internos para el año 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE TRANSPARENCIA DEL SERVICIO

DIRECTOR